



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 18/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejala Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa
Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General

D. Domingo Jesús Saldaña López

En la Ciudad de Almería, siendo las trece horas y treinta minutos del día 10 de marzo de 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Secretario Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo, el Tercer Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, la Concejal Delegada Dña. María del Mar García-Lorca Fernández y el Concejal Delegado D. Jesús Luque López, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de 12.500 abanicos para repartir entre la ciudadanía con motivo de la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería 2023, con un presupuesto base de licitación de 43.560,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas mediante Decreto de fecha 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación con n.º de expediente PA 3/2023, tramitado para el **"SUMINISTRO DE 12.500 ABANICOS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2023,** , mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación (el precio) y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €), haciendo un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €), IVA incluido, siendo el precio por unidad la cantidad de DOS EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2,88 €), más el IVA (21%) que asciende a SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 €), importando la cuantía de TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3,48 €).



Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación del Concejal Delegado del Área de Economía y Educación, de fecha 21 de diciembre de 2022, y vista la solicitud de inicio autorizada, el 24 de febrero del actual por el Concejal Delegado de Economía y Contratación, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, para contratar el suministro de 12.500 abanicos para repartir entre la ciudadanía con motivo de la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería 2023, mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada y un criterio objetivo de adjudicación.

Visto el Informe técnico de necesidad de contratar el citado suministro emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, con el Visto Bueno del Concejal Delegado del Área, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Visto el Informe técnico sobre las características que rigen la licitación suscrito, en fecha 10 de febrero de 2023, por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión la Delegación de Área de Cultura y Educación,

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado en fecha 21 de diciembre de 2022, por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Visto el documento contable de retención de crédito, por importe de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560 €), de fecha 31 de enero de 2023, con n.º de referencia: 22023000717 y n.º de operación:220230000906, con cargo a la aplicación presupuestaria, A500 33800 22609 FERIA Y FIESTAS del Presupuesto de Gastos 2023.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, conforme al modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022), redactado el 24 de febrero de 2023 por la Técnica Superior de Gestión y sustituidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado el de marzo del actual por la Técnica Superior de Gestión siguiendo las indicaciones del informe Jurídico de fecha firmado por el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal

Visto el informe Jurídico de fecha firmado por la Técnica Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria.

Visto el informe Jurídico emitido por Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de diciembre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Servicio con el conforme del Interventor Municipal, de fecha 8 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:

" Conforme al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y DA 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debe constar en el expediente informe de valoración de las repercusiones y efectos del contrato en el cumplimiento, por la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Visto el informe de valoración de las repercusiones y efectos del contrato en el cumplimiento, por la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, firmado el 9 de marzo del actual por el Director de Gestión Presupuestaria.

Y tras cumplimentar las observaciones realizadas en los Informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, se procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Ratificar la orden de inicio del contrato de **SUMINISTRO DE 12.500 ABANICOS PARA REPARTIR ENTRE LA CIUDADANÍA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2023** dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación en fecha 24 de febrero de 2023, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha de diciembre de 2022, recogidas a su vez, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en los siguientes términos:

"El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación, está realizando los trabajos de gestión y organización de la tradicional Feria y Fiestas de la ciudad. En este sentido, y al igual que en ediciones anteriores, pretende realizar los trámites administrativos oportunos para adquirir el tradicional "Abanico de Feria", para proceder a su reparto entre los ciudadanos como elemento representativo de la Feria y Fiestas.

En este sentido, se hace preciso acudir al sector privado para su adquisición, al objeto de garantizar el resultado que se pretende obtener, en relación con las características técnicas que indica el Pliego de Prescripciones Técnicas."

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación. Según el referido Pliego, los 12.500 abanicos, tendrán las características siguientes:

" El abanico será plegable, y estará compuesto al menos, por treinta y cuatro (34) varillas de madera aproximadamente, y con un país estrecho (la tela será de unos dos (2) centímetros de ancho como máximo, predominando en este sentido la baraja del abanico.

- La madera de las varillas estará enlacada por ambas partes.
- Impresión a 4 + 0 tintas para serigrafiado del diseño. El abanico estará serigrafiado en las varillas de madera y tela, por una sola parte, según diseño proporcionado por la Delegación de Área de Cultura y Educación, dejando a un solo color la otra parte del abanico, tanto la baraja como el país.



- *Medidas aproximadas: 42,5 Centímetros (abierto) y 23 centímetros de (largo).*
- *Presentación individual, cuyo embalaje sea susceptible de ser reciclado.*
- *Transporte y entrega, así como su distribución en las dependencias municipales, o en las direcciones postales que indiquen los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación."*

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un criterio objetivo de adjudicación: El precio (hasta 100 puntos).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha, 21 de diciembre de 2023 por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, así como el resto de la documentación que se incorpora al expediente PA 3/2022, Informe Técnico de Necesidad de fecha 20 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de procedimiento de fecha 10 de febrero de 2023, firmados igualmente por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación,

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado en fecha de de 2023 por la Técnico Superior de Gestión, que suscribe el presente informe, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviados (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE 12.500 ABANICOS PARA PARA REPARTIR ENTRE LA CIUDADANÍA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2023** con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €), haciendo un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €), IVA incluido, siendo el precio por unidad la cantidad de DOS EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2,88 €), más el IVA (21%) que asciende a SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 €), importando la cuantía de TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3,48 €).

La empresa que resulte adjudicataria deberá entregar el material objeto del presente contrato, en un plazo no superior al día 9 de agosto de 2022 en las dependencias municipales que asignen para tal efecto.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el ejercicio presupuestario 2022.

QUINTO- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €), haciendo un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €), IVA incluido, cuyo abono quedará supeditado la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 "Feria y Fiestas" del Presupuesto Municipal que se apruebe para el ejercicio 2023.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de por importe de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS

(43.560 €), de fecha 31 de enero de 2023, con n.º de referencia: 22023000717 y n.º de operación:220230000906, con cargo a la aplicación presupuestaria, A500 33800 22609 FERIA Y FIESTAS del Presupuesto de Gastos 2023.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado , ya que conforme establece el artículo 159 en su apartado 6 de la LCSP, se podrá utilizar la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, al tratarse de un contrato de suministro, cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros, y conllevar únicamente criterios objetivos de adjudicación, puesto que, para valorar las proposiciones, el precio, resulta ser el único factor determinante de la adjudicación, según el informe técnico emitido en fecha,10 de febrero de 2023, sobre criterios que rigen la licitación.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en los pliegos.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 a) de la LCSP.

SÉPTIMO.-Por estar en presencia de un procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada no se requerirá constitución de la Mesa de Contratación, y no se celebra acto público de apertura de ofertas, porque así lo disponen expresamente los artículos 159.6.d) y 326 de la LCSP.

OCTAVO.-Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: La adjudicación y la resolución de recursos.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Cultura y Educación, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación, al Servicio de Contratación y a la Unidad Técnica que auxilie al Órgano de Contratación al no constituirse Mesa de Contratación, a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados II.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."



3.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de acotamiento, vallado y señalización para el desarrollo de los desfiles procesionales de Semana Santa 2023, con un presupuesto base de licitación de 35.090 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente de licitación de referencia, con un valor estimado de 29.000 €, todo ello de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el acuerdo de la junta de gobierno sobre delegación de competencias en los Delegados de Área, de 20 de junio de 2019.

VISTO el informe del técnico superior de gestión, conformado por el jefe de sección del Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones el día 8 de marzo de 2023, cuyo texto literal se reproduce a falta de la propuesta de acuerdo:

INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el técnico superior de gestión abajo firmante, con la conformidad del jefe de la Sección Técnica y de Gestión como jefe de la dependencia en funciones, emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El concejal delegado del Área de Cultura y Educación emite orden de incoación general de los expedientes relativos a la Semana Santa 2023, suscrita por el Concejal Delegado (7 de febrero de 2023).

Obra en el expediente correo electrónico del jefe de Sección de Museos, de 15 de febrero, dirigido al Área de Movilidad al que se adjunta la relación de itinerarios procesionales facilitada por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería y se solicita la elaboración y remisión de informes y pliego técnicos.

SEGUNDO. El jefe de sección del Gabinete de Movilidad Urbana, adscrito al Área de Seguridad y Movilidad, suscribe los siguientes documentos (7 de marzo de 2023):

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, firmado asimismo por el jefe de Sección Técnica y de Gestión y por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación.
- Informe de carácter técnico "*sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato*", firmado igualmente por el jefe de Sección Técnica y de Gestión.
- Pliego de prescripciones técnicas.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado abreviado, sujeto a tramitación ordinaria y anticipada parcial del gasto mediante licitación

electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO. El técnico firmante suscribe, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia (8 de marzo de 2023), el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, según el modelo diseñado para la contratación electrónica de este tipo de procedimientos por el Servicio de Contratación.

CUARTO. La contratación comprende los servicios de acotamiento, señalización, balizamiento y vallado de los recorridos procesionales, según la información facilitada por la Agrupación de Hermandades y Cofradías y validada por el Área de Seguridad y Movilidad.

La ejecución del contrato comienza el día 27 de marzo de 2023 y finaliza el día 13 de abril de 2023, al término de la última procesión. El gasto se imputa íntegramente, por tanto, al ejercicio 2023.

La cuantía total del gasto es de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090 €), IVA incluido, de los cuales VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000 €) corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL NOVENTA EUROS (6.090 €) lo son en concepto de IVA (21%).

De los 32.000,00 € de gasto, IVA excluido, 19.647,06 €, IVA excluido, corresponden a los servicios de colocación de vallado y señalización provisional excepcional, y la cantidad de 9.352,94 € corresponden a las prestaciones del suministro, consistentes en el arrendamiento de las vallas y materiales de señalización.

QUINTO. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC con nº de operación 220230003428, de 8 de marzo) por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.05 226.09 *Gastos Semana Santa*, del Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Expediente de contratación. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II. Objeto del contrato. Por su objeto, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de servicios (transporte, instalación y desmontaje) y de suministro (de señales de tráfico, de vallas y de tarimas, en régimen de arrendamiento) descrito en el art. 17 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de servicios (art. 17 LCSP) por tratarse de la



prestación con mayor peso económico. En el informe técnico antedicho consta el desglose económico tanto de los servicios y como del suministro.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

Código CPV: 34928310-4 *Vallado de seguridad.*
34928470-3 *Señalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III. Precio. El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado en diversas consultas, contrastados en múltiples contrataciones anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV. Pliegos que rigen la licitación. De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes del titular accidental de la Asesoría Jurídica y de la interventora accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional tercera del TRLCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito, consistente en el correspondiente documento contable RC emitido con cargo al Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

V. Publicidad de la licitación. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI. Procedimiento de licitación. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio único de adjudicación (precio). La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación no precisa de asistencia técnica por parte de mesa de contratación (art. 326.1 LCSP), de forma que la tramitación de la licitación se efectuará por una unidad técnica integrada por

funcionarios de los servicios administrativos y técnicos del Área de Cultura y Educación.

VII. Garantías. De acuerdo con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario.

VIII. Competencia. El órgano competente para la aprobación del presente contrato es el concejal delegado del Área de Cultura y Educación, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de delegación de competencias aprobado por la Junta de Gobierno Local (sesión del día 21 de octubre de 2022) en los siguientes términos:

2º) Específicamente, se delega en el Concejal-Delegado del Área de Cultura y Educación y circunscrita a ella las siguientes competencias en materia de contratación:

[...]

b) La contratación de los contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural cuyo procedimiento de adjudicación de conformidad con la legislación en materia de contratación pública vigente en cada momento sea el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO y su valor estimado sea inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA excluido cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Cultura y Educación de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº/2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO aprobada por esta Junta de Gobierno Local en esta misma sesión celebrada en el día de hoy.

[...]

Todo ello una vez tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación.

VISTO el informe de 9 de marzo de 2023 suscrito por el titular de la Asesoría Jurídica, con el siguiente contenido esencial:

[...] Examinado el expediente más arriba indicado [...] se emite **informe favorable** al expediente remitido, siendo **ajustado a derecho** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe en funciones de Cultura y Educación, de fecha 8 de marzo de 2023, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe suscrito por dichos funcionarios de la misma fecha.

No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- En la cláusula 17 del anexo I del PCAP, se indica que la tramitación del expediente referida al gasto será anticipada, lo cual debe rectificarse dado que la ejecución del contrato se lleva a cabo en la presente anualidad.

SEGUNDO.- En la cláusula 37 del anexo I del PCAP, relativo a la condición especial de ejecución, se recoge una condición de tipo medioambiental, si bien, en el apartado decimotercero del informe técnico de criterios se hace referencia a una condición de tipo social. Debe aclararse dicho extremo.



TERCERO.- Hay que justificar por qué se elige un único criterio de adjudicación, el precio, para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 116 y 145 de la LCSP.

Por lo señalado anteriormente, deben rectificarse dichos extremos en el sentido expuesto antes de su remisión a Intervención, sin necesidad de volver a remitir previamente el expediente a la Asesoría Jurídica. Sin embargo, debe remitirse copia del PCAP rectificado para su constancia en este órgano informante.

EMITIDOS informe complementario al anterior por el técnico superior de gestión bajo conformidad del jefe en funciones de la dependencia (10 de marzo), en el que se atienden todas las consideraciones de la Asesoría Jurídica, y nueva versión corregida del pliego administrativo.

Y RECIBIDO informe de fiscalización, suscrito por el interventor municipal (10 de marzo de 2023), con la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

En consecuencia, el concejal delegado eleva a la junta de gobierno local la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la orden de incoación emitida por el concejal delegado del Área de Cultura y Educación, y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación electrónica, de servicios de acotamiento, vallado y señalización para el desarrollo de los desfiles procesionales de Semana Santa en la ciudad de Almería, que tendrán lugar entre los días 1 y 9 de abril de 2023.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vallado integral de los itinerarios propios de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2023 en la ciudad y la señalización necesaria para facilitar los cortes de tráfico y desvíos necesarios. Ello comprende el vallado, acotamiento y balizamiento de vallado integral de los recorridos, comunicados previamente al Ayuntamiento de Almería por la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Almería.

El adjudicatario efectuará las señalizaciones, acotamientos y vallados de las vías, en los enclaves y horas anteriormente señalados, a través de la Jefatura de la Policía Local de Almería conforme al anexo al pliego de prescripciones técnicas. El servicio se prestará conforme al régimen de horarios que fije el Área de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento se reservará la facultad de modificar la relación de las vías urbanas que habrán de señalizarse, acotarse o vallarse, así como del horario, en función de las posibles variaciones de programa que puedan acontecer. En el supuesto de que por circunstancias imprevistas se produzca una ampliación en el objeto de éste, el adjudicatario no podrá exigir al Ayuntamiento compensación o indemnización alguna.

El adjudicatario aportará el personal necesario (en las brigadas que sean oportunas para cubrir los distintos servicios en las mismas franjas horarias) para efectuar las labores de señalización, sin que exista relación jurídica

alguna entre éste personal y el Ayuntamiento de Almería, por lo que el adjudicatario no podrá interponer reclamación alguna ante el Ayuntamiento de Almería en materia de personal.

El incorrecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, a juicio del órgano contratante, podrá dar lugar a la deducción del importe de los servicios incumplidos, que estén incluidos en la globalidad del servicio que se contrata. El adjudicatario deberá suministrar el siguiente material para efectuar la señalización contratada:

- a. Paneles de señalización e indicativos de cera en la calzada (fase preparatoria de itinerario): en distintos días de Semana Santa según anexos del pliego de prescripciones técnicas, al objeto de que el dispositivo de Policía Local pueda dejar las calles o vías de los itinerarios señalados, por parte de la empresa adjudicataria se coloquen paneles informativos con señales R-308 de "Estacionamiento Prohibido" junto a la preceptiva leyenda que indique el día y las horas de vigencia de la misma; el panel informativo deberá medir 90 x 60 cm, con fondo amarillo (pueden consultarse en el PPT las características completas). El soporte sobre el que deben de ir colocados estos paneles (bien soporte de la empresa o bien elementos de la vía pública) deberá permitir la ubicación de los mismos de frente al sentido de circulación de los vehículos, a una altura suficiente para que puedan ser vistos fácilmente por los conductores y no entorpezcan la circulación de los peatones por las aceras. El panel deberá de estar construido en materia resistente a las inclemencias del tiempo, de tal forma que no se pueda borrar su contenido. Estos paneles deberán estar colocados como mínimo el día 31 de marzo de 2023. Además, se exigirá colocación de vallas y señalización desvío de tráfico y la posterior retirada de todo el material instalado. En cada punto de corte se instalarán en sendas vallas, dos carteles de lona de dimensiones 54 x 54 cm con inscripción en una de ellas de señal R-101 "Dirección prohibida" y en la otra R-400 "Sentido obligatorio".
- b. Vallas para realizar cortes de tráfico: de 2,50 x 1,00 metálica de 14,50 kg. de peso, formada por tubo perimetral Ø 38-1,5 mm y 11 barras intermedias o similar. Presentarán buen estado de conservación y pintura uniforme, con señales R-101, R-440a y R-400b en el itinerario del desfile.
- c. Vallas antivuelco: de contención peatonal para evitar la invasión de los peatones en el recorrido procesionales de características similares en color burdeos.

El adjudicatario comenzará los trabajos preparatorios con el tiempo suficiente para garantizar el correcto desarrollo de la actividad contratada, y se comprometerá a tener cerrados y desviados, si fuere menester, los distintos eventos a la hora fijada para ello, a la vez que garantizará la señalización aunque coincidan en el horario. La totalidad de la señalización de tipo informativo y de prohibición, deberá estar colocada conforme al informe de la Policía Local anexo al PPT, y el adjudicatario así lo acreditará ante la Jefatura de la Policía Local. La señalización exacta sobre la ubicación concreta en plano de las calles y vías de influencia será concretada por parte de la Policía Local al adjudicatario una vez se concrete la adjudicación.

Las instalación de las señales y del vallado requieren unos trabajos a realizar para su puesta en funcionamiento, su mantenimiento durante el período de uso y



su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos. Estos trabajos y actuaciones son los siguientes:

- a. Transporte de los materiales a pie de montaje y en almacén provisional durante la instalación para acopio de los mismos.
- b. Carga, descarga, montaje y desmontaje completo de los materiales, con aportación de los materiales auxiliares que fueren necesarios.
- c. Cumplimiento de todas las prescripciones vigentes en materia de seguridad de las personas y de las cosas, especialmente en lo que atañe a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090 €), IVA incluido, de los cuales VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000 €) corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL NOVENTA EUROS (6.090 €) lo son en concepto de IVA (21%).

El plazo de duración del contrato se extiende desde el día 26 de marzo al día 12 de abril de 2023, desde el comienzo de la instalación del vallado y señales hasta su desmontaje definitivo. El contrato no admite prórroga.

SEGUNDO. Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el jefe de sección del Gabinete de Movilidad Urbana, adscrito al Área de Seguridad y Movilidad de 7 de marzo de 2023, previa incoación del concejal delegado del Área.

Dicha contratación viene motivada por la celebración de las Fiestas de Semana Santa 2023 en la ciudad de Almería, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

TERCERO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

CUARTO. Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil municipal del contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

QUINTO. Aprobar la fase de autorización del gasto, por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.05 226.09 *Gastos Semana Santa* del Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2023 (documento contable de retención de crédito RC, n.º operación 220230003428, de 8 de marzo).

SEXTO. Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, excepto la resolución de recursos.

SÉPTIMO. La composición de la unidad técnica estará integrada por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión (Presidente), la responsable de Administración Cultural (Vocal) y el técnico superior de gestión del Área (Secretario).

El concejal delegado del Área podrá designar suplentes en caso de ausencia de los funcionarios antes citados.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe”.-